



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días de setiembre de 1998, comparecen el sector sindical agrupado en la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.) representado por su Secretario General Gerardo A. Martínez, por una parte y por la otra, el sector empresario agrupado en la Cámara Argentina de la Construcción (C.A.C) representada por su Presidente Ing. Aldo Roggio, la Unión Argentina de la Construcción (U.A.C.) representada por su Presidente Ing. Eduardo Baglietto; la Cámara de la Vivienda y Equipamiento Urbano de la República Argentina (CA.VE.RA) representada por el Dr. Ricardo Andino, y el Dr. Miguel Angel Spinelli, como paritario de la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Centro de Arquitectos y Constructores, representado por su Presidente, Sr. Miguel Santiago De Filippo, a los efectos de tratar lo siguiente: -----

PRIMERA: Las partes han realizado un análisis evaluativo de la actividad desarrollada en el marco del Fondo de Investigación y Capacitación y Seguridad (F.I.C.S.), creado por acuerdo suscrito el 1-8-95, resultando el mismo altamente satisfactorio, las partes vienen a ratificar la trascendencia y la vigencia de los objetivos trazados y el carácter federal del fondo.

SEGUNDA: En tal sentido las partes ratifican el carácter prioritario que tiene para la actividad la capacitación y el perfeccionamiento de los trabajadores constructores y de los grupos de conducción y jefaturas,

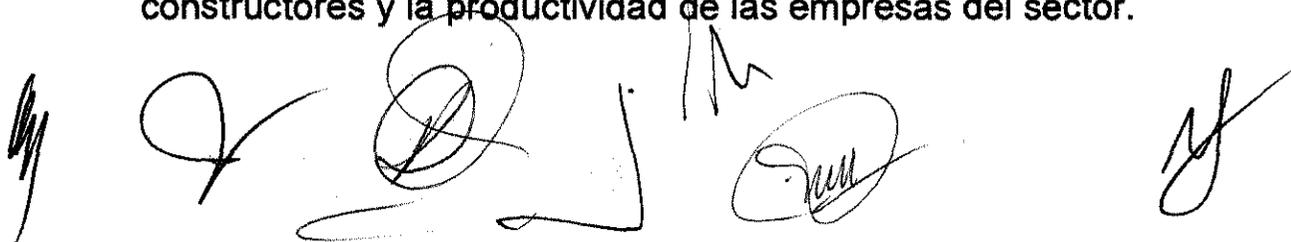
la prevención de los riesgos contra la salud y seguridad en el trabajo en el que están involucrados todos los actores sociales y la importancia de incorporar a las pequeñas y medianas empresas de la industria de la construcción en el proceso formativo, en el conocimiento de las estrategias competitivas y el conocimiento integral del manejo empresarial.-

Asimismo, se otorga especial atención al mantenimiento de Centros Formativos, como una contribución para brindar posibilidades de capacitación a aquellas personas interesadas en formarse en los distintos oficios que abarcan la industria. Esta acción además es considerada vital para mejorar el nivel de competencia de los trabajadores que se vayan incorporando a la actividad.

TERCERA: Las actividades que se desarrollen con el F.I.C.S creado por cláusula de convenio e integrado por el aporte patronal descrito en la cláusula quinta del presente, serán gestionadas por la Fundación de Educación y Capacitación para los Trabajadores de la Construcción (F.E.C.T.C.), con la participación de los sectores empresarios y trabajadores que integrarán un Consejo Asesor y con un control administrativo- financiero a cargo de un organismo de contralor establecido a tal efecto.

CUARTA: La Fundación coordinara con el Consejo Asesor:

a.-) Las estrategias y planes integrales y específicos. En tal sentido la diagramación y los diseños técnicos pedagógicos de los planes de capacitación y formación profesional, deberán tender a asegurar las habilidades y competencias necesarias que demanda la industria de la construcción a efectos de mejorar la empleabilidad de los trabajadores constructores y la productividad de las empresas del sector.





b.-) La administración y mantenimiento de los Centros de Formación Profesional N°3 y N° 17.

c.-) Las afectaciones de fondos necesarios para el cumplimiento de las acciones aprobadas a través de la formulación de los respectivos presupuestos para cada una de las actividades y los planes de acción mencionados en los apartados precedentes.

d.-) La formulación de informes de gestión semestrales sobre las actividades desarrolladas, los que remitirán para conocimiento de la Cámara Argentina de la Construcción (CAC), de la Unión Argentina de la Construcción (U.A.C.) y de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.) *y demás representantes del sector empresario.*

QUINTA: La parte empresaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente ratifica su compromiso de aportar mensualmente el 2 % del total de los aportes al Fondo de Desempleo equivalente a la reducción resuelta por el ex R.N.I.C. por Disposición N° 232/95 y homologada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación con destino a la U.O.C.R.A. y al propósito específico de atender a los fines mencionados en este Convenio. Este aporte integrará el F.I.C.S., el que se administrará por la U.O.C.R.A. mediante una cuenta bancaria específica, con afectación exclusiva, a los fines establecidos en el presente.

Dicho fondo mantendrá su carácter convencional y quedará equiparado a la cuota sindical en la periodicidad y fecha de vencimiento. El sistema de depósito, control de recaudación y fiscalización en la empresa será administrado por la U.O.C.R.A. tal como se ha realizado desde la constitución del F.I.C.S.. En tal sentido el depósito continuará efectivizándose al vencimiento de pago de la



cuota sindical en la boleta oficial de la UOCRA. Dicha imputación se realizará con detalle del valor total del aporte al Fondo de Desempleo, y se seguirá registrando con el concepto: FONDO DE INVESTIGACION, CAPACITACION Y SEGURIDAD: 2%.-

SEXTA: En virtud del compromiso asumido por el ex RNIC, ratificado por el INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (I.E.R.I.C.) de considerar el porcentaje asignado al F.I.C.S. como parte integrante de la obligación del art. 12 de la ley 22.250, las partes establecen que si la alícuota descripta en el art. 1 de la disposición 232/95 fuera incrementada por la autoridad administrativa, el aporte empresario al Fondo mencionado se reducirá en la misma proporción.

SEPTIMA: Integración del Consejo Asesor: Cada parte podrá designar hasta 4 representantes, como integrantes del Consejo Asesor, debiendo los sectores notificar en forma fehaciente a la Fundación las personas designadas al efecto

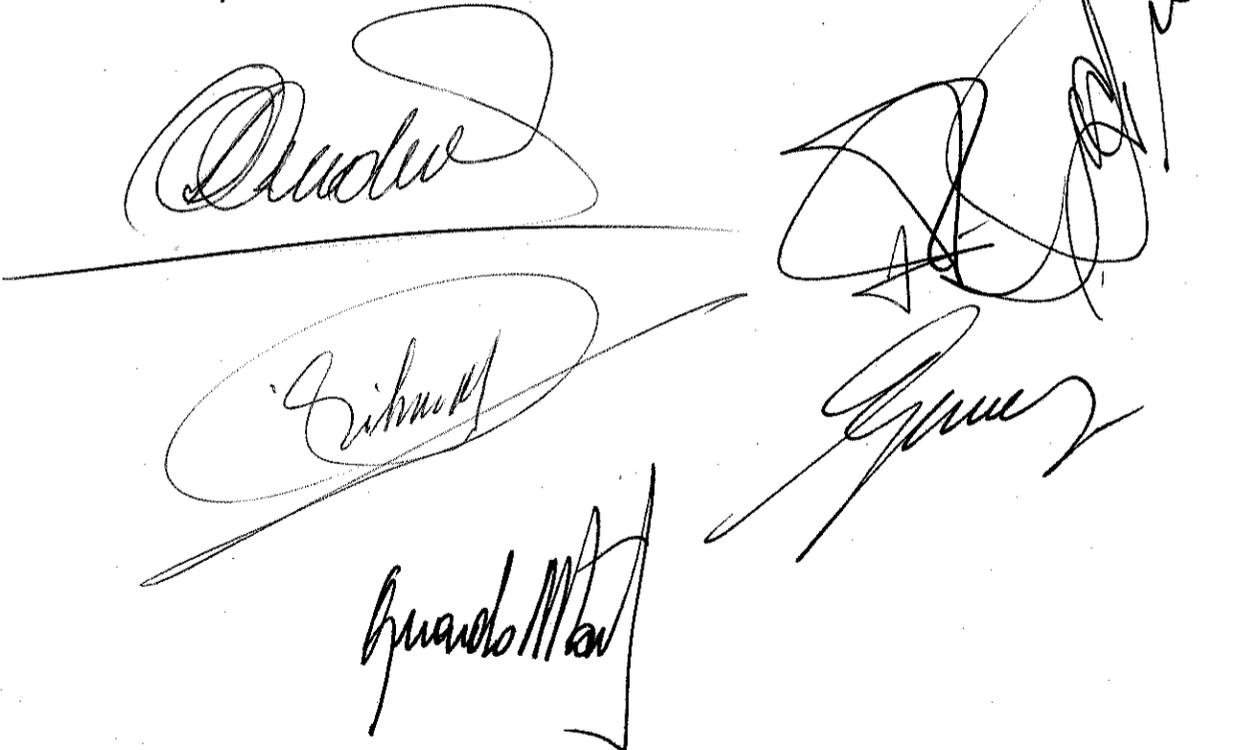
Organismo de contralor: Cada parte podrá designar hasta dos representantes para integrar este Organismo, debiendo notificar a la Fundación en forma fehaciente.

OCTAVA: La difusión del presente acuerdo convencional estará a cargo de los signatarios del presente, mediante los mecanismos propios de cada institución, y por el propio FONDO a los fines de liderar las campañas de acción y conocimiento necesarias para el cumplimiento de los fines trazados. Las partes convienen, además, en facultar al F.I.C.S. a realizar acuerdos con instituciones nacionales y extranjeras, previa aprobación del Consejo Asesor, para realizar acciones conjuntas encuadradas dentro de los objetivos establecidos en el presente.

NOVENA: Las partes entienden que dentro del espíritu que ampara el presente convenio de ratificación de vigencia del F.I.C.S., podrán evaluar la conveniencia de la constitución de un instituto con entidad propia que posibilite la gestión y obtención de fondos de distinto origen al establecido en la cláusula quinta, con personería jurídica que le permita asumir compromisos con instituciones afines nacionales e internacionales.

DECIMA: VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir del primero de octubre de 1998, renovándose automáticamente por periodos iguales de no mediar denuncia o petición de las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas de este convenio, las partes firman seis ejemplares de un solo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----



The image shows six handwritten signatures in black ink, arranged in two columns. The left column contains three signatures, and the right column contains three. The signatures are stylized and cursive. A horizontal line is drawn across the page, separating the text from the signatures.



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



" 1998 - Año de los Municipios "

EXPEDIENTE Nº 1.018.355/98.-

En Buenos Aires, a veintitrés días de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las once horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA ante el Señor Pedro Antonio LELL Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, el Señor David RIDELENER en representación de la UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION.- - - - -

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cede la palabra al compareciente expone: Que viene por este acto a ratificar el acuerdo obrante a fs. 2/6, reiterando el pedido de homologación formulado a fs. 1.- - - - -

No siendo para mas se da por terminado el acto firmando de conformidad previa lectura y ratificación ante el actuario que certifica.- - - - -

REPRESENTANTE EMPRESARIO

LELL Pedro Antonio
SECRETARIO RELACIONES LABORALES

///nos Aires, Diciembre 23 de 1998.-

En la fecha comparece el Señor Vicente VIOLANTE Apoderado de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION con el patrocinio del Dr. Alberto Fernando MENENDEZ Tomo 52 Folio 651 quienes vienen por este acto a ratificar el acuerdo obrante a fs. 2/6, como así reiteran el pedido de homologación formulado a fs. 1.- - - - -

No siendo para mas se da por terminado el acto, firmando de conformidad previa lectura y ratificación, ante el funcionario actuante que certifica.- - - - -

REPRESENTACION EMPRESARIA

LELL Pedro Antonio
SECRETARIO RELACIONES LABORALES